Nota DNC N° 2426 /2025.

Asunción, 28 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417368
Expediente	304087
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DINATRAN
Entidad	DINATRAN
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir la orden de inicio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución; teniendo en cuenta el plazo originalmente pactado y modificaciones al plazo, y verificar si las documentaciones remitidas han sido suscriptas dentro de dicho plazo y el estado del mismo.

2. Considerando que la presente prorroga se refiere al convenio nro. 9, se verifica en el SICP según el Expte Nro. 325779 que trata del convenio nro. 8, ya que la misma antecede al convenio modificatorio de la presente prorroga, se solicita subsanar las observaciones del convenio nro. 8 a fin de continuar con la prórroga, por la correlatividad de las adendas.

3. Se solicita remitir la solicitud del contratista, según lo establece el Art. 7 de la Res. DNCP N° 1807/2022.

4. Conforme al Informe de la DINAC remitidos de los meses de noviembre, diciembre del 2024, enero, febrero del 2025, y de los libros de obras remitidos, se verifica inconsistencias con relación a las fechas de los días de lluvias y sus consecuencias climáticas, por tanto, solicitamos realizar los ajustes correspondientes, unificando criterios.

5. Se solicita a la contratante remitir el detalle de la cronología de las prórrogas otorgadas y de la ampliación de plazo otorgadas, es decir un cronograma de los mismos, de manera a realizar el análisis del cómputo del plazo de ejecución de la obra, considerando que existen prórrogas que anteceden, así como también se solicita establecer hasta que fecha abarcaría considerando 44 días, es decir indicar la fecha final del plazo de ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los

términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla